

CONTRATO

700456418

#### CONTRATO DE BIENES

TOTAL  "*76,560.00** MXP  IMPORTE CON LETRA  "*SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MEXICANOS 00/100**	Oferta S/N Fecha 16.06.2015	Su número en nuestra empresa: 4025132 REPI S.A DE C.V. JULIAN CARRILLO NO. 131 06250 DISTRITO FEDERAL-MEXICO R.F.C. REP891109HF2 TELFAX.:(55) 5597-9265 Teléfono(s): (55) 583-5076 , 01 55835076	Proveedar:
ESENTA PESOS MEXICANOS 00/100**	Ver claúsula de plazo de entrega ó ejecución	Km. 44.Carr. Cardel - Nautla, Ver. C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver. Atención a: Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN	Entregar en:
	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL (ART. 42)	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C. CFE-370814-QIO.	Facturar a
	Procedimiento No. 0500541666 Fecha	Sociedad 2500 Gcia C N (Laguna Verde) Woneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. MIGUEL CHAMA SALAS Cond. de Ent. EDF ALMACEN LAGUNA VERDE Cond. pago Pago a 20 Días	Datos generales

1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET:AA-018T0Q076-I560-2015.

ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES). 2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. LUIS RAFAEL HUESCA GUERVARA, JEFE DEL AREA DE PROTECCION RADIOLOGICA, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO EN

PRESENTADA A REVISION
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD

NOMBRE LIC. MIGUEL CHAMA SALAS
PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES
FECHA

NOMBRE PUESTO

JEFE DE ADQUISICIONES

NOMBRE PUESTO FECHA

AUTORIZA

MEN. EDGAR ALEGANDRO GONZÁLEZ GARCÍA JEFE-DE ABASTECIMIENTOS



**CONTRATO DE BIENES** 

CONTRATO

				00001	Pos.
U Total	NA IVA	Subtotal	Almacen 1000 Material Activo  Gpo. calidad: OCT Control de Calidad Temporal  Esta posición as criada con referencia a la solped 500541666 posición 00001  CUBRE MICAS PARA RESPIRADORES EFERNEZ MODELO: CVIF-02/50, MARCA "APR"  1PZA = CAJA CON 50 CUBRE MICAS  TOTAL 3000 CUBRE MICAS  TOTAL 3000 CUBRE MICAS	3,000   PZA   0000802230 CUBREMICA POLICARBONATO 0.007" P/	Cantidad UM Descripción
76,560.00	10,560.00	66,000.00	22.00		P. Unitario
			66,000.00 PR		Importe
			PRESENTADA A REVISION TOTALIDAD TOTALIDAD	AL ALMACÉN	Cargar a
			B R R R S S S S S S S S S S S S S S S S	2109/2008/A07	Presupuesto



**CONTRATO DE BIENES** 

ALOH CONTRATO

Cláusulas del Contrato

REPRESENTADA POR EL MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: REPI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR LA ING. VELIA DE LAS CUEVAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE

#### U ECLARACIONE

- I. LA COMISIÓN declara que:
- dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad 1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo
- generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la
- su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como

1.4. El Men. Edgar Alejandro González García cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de

- 1.5. Requiere del suministro de: Cubremica policarbonato Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015
- 1.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación
- necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2109/2008/A07 de Protección Radiológica oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos 1.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los
- II. EL PROVEEDOR declara que:
- II.1. REPI, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en Escritura Pública número 40344 de fecha 20 de diciembre de 1989 otorgada ante la fe del Notario Público No. 88, Lic. Jorge Tinoco Ariza de la Ciudad de México.
- con el testimonio de la Escritura Pública Número 205926 de fecha 16 de abril de 2010 otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Eutiquio López Hernández de la Ciudad de México II.2. La ING. VELIA DE LAS CUEVAS GUTIÉRREZ, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad
- . Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato 🗀 🖰 🦰 🧸 S 🖹 🖟
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es REP891109HF2 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Julián Carrillo #131, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06250,
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los antículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

TO PEDIDO EN SU TOTALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria, la proposición ofertada por el mismo de fecha 16 de junio de

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO = Adquisición de Cubremica policarbonato.



#### **CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO HOJA

700456418

2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de 40 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 24 de junio de 2015.

#### CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

- 1.- EDF: Almacén, Laguna Verde.
- 2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

### CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación. fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 16 de junio de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley

### CLÁUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 16 de junio de 2015

#### CLÁUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009 EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales

# CLAUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE

se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica. Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual

### CLÁUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, comerán la carabido de EL PROVEEDOR

LA FACTURA DEBERA SER

PEDIDO EN SU

### CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 66,000.00 PESOS (Sesenta y seis mil pesos 00/100) HOVA mismogaje se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor

El PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrara.

CLÁUSULA DECIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJOS.



**CONTRATO DE BIENES** 

ALOH CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS

realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento. EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado,

- dirección del correo electrónico a donde se deberán enviar es la siguiente ba000.cfd@cfe.gob.mx 1.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y archivo electrónico terminación XML y PDF en el Departamento de Contabilidad de la GCN y evidencias de entrega. La
- 2.- Entrega de documentos a Contabilidad: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 h. el pago de las facturas se hará en la Tesorería General de la GCN

correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles

número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto. Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN. Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante,

EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes.

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada

PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a El

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que en Codigo Civil Federal prevé. PRESENTADA A REVISION

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes por escritos de presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito. Ilas partes por escritos de la contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito. Ilas partes por escritos de la contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito. Ilas partes para la contrato de la contrato de la contrato. domicilios, los siguientes:

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma númeto 164, Col. Benito Juárez, EL PROVEEDOR: REPI, S.A. DE C.V. (Julián Carrillo #131, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06250, México, D.F.)

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### T PED DO TIN SC

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.



**CONTRATO DE BIENES** 

CONTRATO

700456418

el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que

multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización. Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se

De acuerdo a la siguiente formula:

fórmula: (pd) x (nda) x (vbea) = pca

donde:

d: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de comunacuerdo este contrato 🗔 🖺 🗎 🦳

## CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

PRESENTADA A REVISION

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplicidan los tempos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Luis Rafael Huesca Guevara, Jefe de Protección Radiológica, quien tendrá las facultades y obligaciones que senala el precepto indicado.

#### CLAUSULA VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será él único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato. legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en



**CONTRATO DE BIENES** 

ALOH CONTRATO

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE

se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN. En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que

### CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se

### CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables

y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera. La Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información

### CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos. Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 16 de junio de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES

- plenamente aceptado 1.- EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime pertinentes en la inteligencia que en caso de no hacerlo, el contrato se considerará
- 2.- El material deberá ser entregado en el Almacén, Laguna Verde.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde., queda automáticamente asegurado en la poliza marritmo y transportes de programa integral de aseguramiento, de Comisión Federal de Electricidad y ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales i SION carga del
- 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén Laguna Verde. sus materiales, en el entendido de que una vez trascurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electrididad, se destinda de toda responsabilidad.

**FIRMAS** 

POR LA COMISIÓN

O D D A D



**CONTRATO DE BIENES** 

CONTRATO

700456418

AUTORIZÓ:  MEN. EDGAR AKEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA  JEFE DE ABASTECIMIENTOS
--

POR EL PROVEEDOR:

ING. VELIA DE LAS CUEVAS GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR REPI, S.A. DE C.V.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato LA FACTURA DEBERA SER

Cargo	Nombre del representante legal	

Firma:

Fecha:

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

PRESENTADA A REVISION E PEDIDO EN SU TOTAL TAD

PEDIDO. EN EL ALMACEN, DEBERAN TRANSCRIBIR CÓRRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O PARA QUE SGAN REGIBIDOS ESTOS MATERIALES FACTURAS LOS CODIGOS APLICADOS A CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE CONTIENE ESTE



SUMPLY OF BRIDES

700456418



明代小清 班於 珍養器 的花樓鄉門名 監於

BAS VEHA DELLAS CUENTAS CRITICIONES DA RESTA CONTROPOSA DEL SA CONTROPOSA DEL CON

dispersion of De be were Sythema Velic

Gerente de Ventos

PORT BOARD OF FORBIA OF FORBIAN MARKETERS AND A BOARD OF CONTRACT AND THE STREET STREET

SYDELLAIBO

TWANTE STATES OF THE CONTROL STATES OF THE S